
	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

Índice

Capítulo Primero: Disposiciones Generales	3
Artículo 1. Introducción.....	3
Artículo 2. Alcance y Aplicación.....	3
Artículo 3. Objetivo	3
Artículo 4. Responsables.....	3
Artículo 5. Marco Normativo Aplicable	4
Artículo 6. Definiciones Relevantes	4
Capítulo Segundo: Estructura y Funciones de los Órganos Resolutivos.....	5
Artículo 7. Niveles de Aprobación Crediticia	5
Artículo 8. Capacitación del Personal	5
Artículo 9. Control Financiero y Gestión del Flujo de Efectivo	6
Artículo 10. Criterios para la Denegación de Créditos	6
Capítulo Tercera: Condiciones para el Otorgamiento de Créditos	7
Artículo 11. Sujetos Elegibles para Financiamiento	7
Artículo 12. Garantías y Límites de Crédito.....	7
Artículo 13. Moneda	7
Artículo 14. Tasas de Interés.....	8
Artículo 15. Cálculo de Cuota	8
Artículo 16. Refundición y Refinanciamiento de Deudas	8
Artículo 17. Confidencialidad de la información.	8
Capítulo Cuarto: Clasificación de Líneas y Cartera de Crédito.....	9
Artículo 18. Clasificación y Características de las Líneas de Crédito	9
Artículo 19. Categorización de Planes de Inversión.....	10
Artículo 20. Definición y Composición de las Carteras de Crédito	11

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

Capítulo Quinto: Procedimiento para la Solicitud y Análisis de Créditos	15
Artículo 21. Trámite General para la Solicitud de Crédito	15
Artículo 22. Proceso de Desembolso.....	16
Artículo 23. Deducción de Planilla	17
Artículo 24. Abonos Extraordinarios	17
Artículo 25. Readecuación de Pago por Dificultades Económicas.....	18
Artículo 26. Comisión Administrativa	19
Control de Versiones	20

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

Reglamento de Crédito

Capítulo Primero: Disposiciones Generales

Artículo 1. Introducción

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Nitinol Devices and Components Costa Rica S.R. Ltda., en adelante ASONITINOL, cédula jurídica 3-002-665993, en pleno uso de las facultades que le confieren la Ley de Asociaciones Solidaristas en su artículo 49, así como sus Estatutos, emite el presente documento denominado Reglamento de Crédito.

Artículo 2. Alcance y Aplicación

Este reglamento es de aplicación obligatoria para los directores y colaboradores de ASONITINOL. Asimismo, las disposiciones de este serán aplicables a todos los productos crediticios de la Asociación.


Artículo 3. Objetivo

Establecer el marco regulatorio para el otorgamiento y la gestión de los productos crediticios que ofrece ASONITINOL, con el fin de asegurar una adecuada movilización de los recursos financieros. Esto incluye la definición de las condiciones para las diferentes modalidades de captación, colocación y recuperación de fondos, promoviendo servicios que fortalezcan la cultura del ahorro y el uso responsable del crédito.

Asimismo, se busca garantizar la solvencia económica de la Asociación, generando rendimientos que cubran los costos operativos, resguarden el capital social, generen excedentes sostenibles y aseguren la liquidez necesaria en las inversiones.

Artículo 4. Responsables

La Junta Directiva, es el órgano encargado de la administración de los recursos financieros de la Asociación, conforme a las directrices establecidas por la Ley de Asociaciones Solidaristas, los Estatutos de ASONITINOL y los reglamentos que la propia Junta Directiva defina para esta área, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

La Gerencia General es la instancia responsable de realizar la inversión de todos los recursos financieros captados por la Asociación, ya sea en personas afiliadas o en organizaciones y proyectos que cuenten con la debida aprobación de la Junta Directiva de ASONITINOL.

Los colaboradores de ASONITINOL tienen la responsabilidad de canalizar adecuadamente los recursos financieros captados, priorizando la atención de las necesidades de financiamiento de los asociados y la inversión en programas y proyectos que generen valor para la Asociación. Este proceso se guía por tres pilares fundamentales: la seguridad en la colocación de los recursos, la liquidez necesaria para garantizar su devolución oportuna, y un rendimiento que permita cubrir los gastos operativos, compensar la pérdida del poder adquisitivo del ahorro y generar excedentes reales.

Artículo 5. Marco Normativo Aplicable

- Ley de Asociaciones Solidaristas, No 6970.
- Estatutos de ASONITINOL.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Solidaristas

Artículo 6. Definiciones Relevantes

Administración: La Gerencia General y colaboradores de ASONITINOL.

Ahorro Obrero: Ahorro obligatorio de los asociados de ASONITINOL.

Amortización: Abono al saldo principal de la deuda según periodicidad de pago.


Antigüedad de Asociado: Meses de afiliación continuos de un asociado.

Aporte Patronal: Dinero que aporta el patrono el cual constituye parte del auxilio de cesantía.

ASONITINOL: Asociación Solidarista de Empleados de Nitinol Devices and Components Costa Rica S.R. Ltda.

Comisión: Costo asociado a un préstamo que se cobra cada vez que se establece una nueva operación.

Crédito: Es un préstamo por una cantidad determinada de dinero, por el que una persona (deudor) se compromete a devolver a otra persona (acreedor), la cantidad solicitada (incluyendo

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

el pago de intereses devengados, seguros, costos adicionales u otros que existan) en el plazo definido, de acuerdo con las condiciones establecidas para dicho préstamo.

Deudor: Persona física o jurídica que debe dinero a otra persona (física o jurídica), conocida como acreedor.

Director: Es cualquier persona física integrante de una Junta Directiva o autoridad equivalente en sus funciones.

Disponible de Crédito: Monto disponible en los aportes obrero y patronal del asociado, el cual puede ser utilizado como respaldo para la solicitud de un crédito.

Familiar: Entiéndase por consanguinidad o afinidad.

Garantía: Respaldo del acreedor por el crédito otorgado.

Refundir: Operación que consiste en consolidar varios créditos en uno solo, con el fin de cancelar los saldos vigentes y transformar múltiples obligaciones en un único pago mensual, permitiendo, si así se solicita, la entrega de un monto adicional para desembolso.

Tasa de interés: Es el precio por pagar por utilizar una cantidad de dinero durante un tiempo determinado. Se expresa como un porcentaje.


Capítulo Segundo: Estructura y Funciones de los Órganos Resolutivos

Artículo 7. Niveles de Aprobación Crediticia

Los niveles de aprobación para los productos crediticios estarán determinados por el tipo de garantía que respalde cada operación. En el caso de ASONITINOL, dado que todos los créditos se otorgan con respaldo del Ahorro Obrero y/o del Aporte Patronal, la totalidad de las solicitudes podrá ser analizadas y aprobadas directamente por la Administración.

Artículo 8. Capacitación del Personal

Tanto el personal administrativo como los integrantes de la Junta Directiva deberán mantenerse actualizados en técnicas, normativas y herramientas financieras que permitan una gestión responsable, eficiente y alineada con los objetivos de ASONITINOL.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

Para este fin, podrán contratarse asesorías externas o participar en programas de capacitación, siempre y cuando estén incluidos en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 9. Control Financiero y Gestión del Flujo de Efectivo


Se deberá realizar, al menos una vez al año, una auditoría del Área Financiera con el objetivo de verificar la salud financiera de la Asociación y reforzar los controles internos.

Asimismo, corresponde a la Administración planificar y presupuestar anualmente de forma adecuada el flujo de efectivo necesario para atender oportunamente los desembolsos de crédito, asegurando la disponibilidad de fondos y la continuidad en la prestación eficiente de los servicios.

Artículo 10. Criterios para la Denegación de Créditos

La Administración o la Junta Directiva no aprobarán solicitudes de crédito cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el asociado haya presentado carta de renuncia a la Asociación.
- b) Que el asociado registre antecedentes de incumplimiento o mal comportamiento de pago en ASONITINOL.
- c) Que se identifique inestabilidad laboral del asociado en la empresa.
- d) Cuando la empresa tiene el riesgo de ser liquidada o esté en ese proceso.
- e) Que se detecte que la finalidad del crédito no corresponde con la declarada en la solicitud.
- f) Cualquier otra situación que, a juicio de la Junta Directiva o la Administración, represente un riesgo para la salud financiera de la Asociación o comprometa la recuperación del crédito otorgado.
- g) Cualquier asociado que le fuera rechazado un crédito, podrá apelar la resolución ante la instancia superior hasta llegar a la Junta Directiva, quien será la que en definitiva resolverá la situación.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

Capítulo Tercera: Condiciones para el Otorgamiento de Créditos

Artículo 11. Sujetos Elegibles para Financiamiento

Serán sujetos de crédito todos los asociados de ASONITINOL que cuenten con el disponible crediticio y que cumplan con las condiciones del préstamo solicitado.

Artículo 12. Garantías y Límites de Crédito

Todo asociado deberá respaldar adecuadamente la operación crediticia que solicite, conforme a las garantías aceptadas por la Asociación. Estas son:

- a) **Ahorro Obrero:** Se podrá otorgar un crédito por un monto de hasta el cien por ciento (100 %) del total acumulado por este concepto.
- b) **Aporte Patronal:** El monto del crédito podrá ampliarse hasta en un cincuenta por ciento (50 %) adicional correspondiente al total acumulado en concepto de Aporte Patronal, siempre que el asociado cumpla con los requisitos establecidos y formalice la operación mediante la firma de un pagaré.


El Ahorro Obrero constituirá, en todo caso, la garantía principal de cualquier crédito activo. El uso del Aporte Patronal como garantía estará sujeto a la línea crediticia correspondiente y al cumplimiento de los lineamientos definidos por la Asociación.

En caso de que el asociado cese su relación laboral con la empresa o solicite su desafiliación de la Asociación, siempre que no mantenga una línea de crédito cuya normativa lo impida, el monto acumulado en Ahorro Obrero podrá ser aplicado al saldo pendiente de cualquier línea de crédito vigente.

Ningún asociado podrá optar por un crédito cuyo monto exceda el capital disponible conforme a lo indicado en este artículo. Para este cálculo, deberá considerarse el monto total disponible, deduciendo cualquier saldo pendiente de créditos ya otorgados y los intereses generados diariamente a la fecha.

Artículo 13. Moneda

Los créditos podrán otorgarse tanto en colones costarricenses como en dólares estadounidenses, de acuerdo con la moneda en la que el asociado reciba su salario por medio de la planilla.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

Artículo 14. Tasas de Interés

Las tasas de interés serán aprobadas por la Junta Directiva de la Asociación, con base en un estudio y propuesta elaborados por la Administración. Dicho análisis considerará el comportamiento del mercado financiero, incluyendo asociaciones solidaristas, bancos estatales y privados, con el fin de garantizar la competitividad de los productos crediticios y asegurar condiciones beneficiosas para los asociados. Este estudio se realizará de forma anual o cuando lo considere necesario la Junta Directiva. Todas las tasas de interés aplicables a los productos crediticios son variables, ajustables y calculadas de forma anual sobre saldos.

En caso de que una persona se desvincule de la Asociación y mantenga créditos pendientes, la tasa de interés aplicable a dichos créditos se incrementará en tres puntos porcentuales sobre la tasa originalmente pactada. Este ajuste conllevará un aumento en la cuota del préstamo correspondiente.

Artículo 15. Cálculo de Cuota


La cuota de pago de cualquier crédito será calculada en forma quincenal o semanal, según el tipo de planilla en la que el asociado reciba su salario. Este cálculo se realizará conforme al plazo y a la tasa de interés establecida para la línea y cartera crediticia correspondiente.

La Asociación queda facultada para modificar la tasa de interés acordada mediante revisiones que se realizarán de acuerdo con la política financiera de la Asociación, si bien existirán variaciones en la tasa de interés, estas variaciones nunca podrán superar la tasa máxima de interés establecida cada seis meses para este tipo de crédito por el BCCR, de conformidad con la Ley 7472.

Mientras el deudor mantenga su vínculo laboral con la empresa Confluent, la cuota correspondiente a su préstamo será deducida directamente de su salario mediante rebajo por planilla, con base en la autorización expresa contenida en el pagaré de formalización o en la aplicación móvil.

Artículo 16. Refundición y Refinanciamiento de Deudas

Cuando un asociado solicite un nuevo crédito dentro de una línea en la que ya mantiene un préstamo activo, la refundición será obligatoria, integrando ambos en un único crédito.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

En caso de que la Asociación establezca una nueva versión de dicha línea crediticia, la refundición de los créditos anteriores será opcional, según la decisión del asociado.

En las líneas de crédito clasificadas como sociales, la refundición será opcional.

Esta disposición no aplica para las líneas de crédito clasificadas como Comerciales.

Artículo 17. Confidencialidad de la información.

La información contenida en las solicitudes de productos crediticios es de carácter confidencial, únicamente tendrá acceso a ella la parte interesada (administración, auditoría externa y órgano de fiscalía), terceros debidamente autorizados por el solicitante o autoridades judiciales. Se aplicarán las debidas sanciones establecidas en la normativa interna a aquellos que infrinjan esta disposición.

Capítulo Cuarto: Clasificación de Líneas y Cartera de Crédito

Artículo 18. Clasificación y Características de las Líneas de Crédito

La clasificación de los créditos se realiza según el plan de inversión correspondiente. La Tabla 1 presenta el detalle de las líneas de crédito vigentes.


	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

Tabla 1

Detalle general de las líneas de crédito activas.

Línea de Crédito	Plan de Inversión	Disponible y Garantía	Plazo	Tasa de Interés %	Tasa de Interés \$
Crédito Personal V2.0	Consumo	Ahorro Obrero	10 años	14%	12%
Feria	Comerciales	Ahorro Obrero	36 meses	14%	12%
Tasa 0%	Comerciales	Ahorro Obrero	3 meses	0%	0%
Kiosko	Comerciales	Ahorro Obrero	1 pago	0%	0%
Crédito Salud V2.0	Social	Ahorro Obrero	10 años	8%	7%
Crédito Educación V2.0	Social	Ahorro Obrero	10 años	8%	7%
Vivienda V2.0	Social	Ahorro Obrero	20 años	8%	7%
Vehículo V1.0	Social	Ahorro Obrero	10 años	10%	8%
Crédito Extrafinanciamiento V2.0	Consumo	50% Aporte Patronal	10 años	17%	15%
Crédito Extravivienda V1.0	Social	50% Aporte Patronal	20 años	8%	7%
Crédito Extravehículo V1.0	Social	50% Aporte Patronal	10 años	10%	8%
Ayuda Mutua	Ayuda	N/A	1 pago	0%	0%
Crédito Ayuda Social	Ayuda	N/A	3 meses	0%	0%


Nota 1. El monto disponible se calculará con base en el Ahorro Obrero o el cincuenta por ciento (50 %) del Aporte Patronal, según aplique, descontando el saldo adeudado vigente y los intereses generados diariamente a la fecha.

Nota 2. Cada línea de crédito contará con su correspondiente versión en dólares dentro del sistema financiero-contable, la cual será identificada mediante el símbolo de dólar "\$" en el nombre de la línea.

Nota 3: Los créditos vigentes tendrán la opción de refundirse con créditos nuevos, siempre y cuando sean de la misma línea crediticia. No es una obligatoriedad refundir, es decir el sistema debe brindar la opción de refundir o no, con créditos nuevos, según sea la disposición del asociado.

Artículo 19. Categorización de Planes de Inversión

Los planes de inversión se clasifican en las siguientes categorías, cada una con condiciones específicas según el propósito del crédito:

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

- a) **Social:** Incluye líneas de crédito orientadas a apoyar a los asociados en áreas fundamentales como salud, educación, vivienda y adquisición de vehículo. Estas líneas ofrecen tasas de interés preferenciales y plazos flexibles.

Podrán ser otorgadas mediante Transferencia SINPE, con la condición de que el asociado deberá presentar, en un plazo no mayor a 22 días naturales, la factura cancelada que respalde el destino de los fondos. En caso de no presentar dicha evidencia, el crédito será reclasificado como una línea ordinaria conforme a la garantía otorgada.

- b) **Consumo:** Comprende créditos destinados al consumo personal del asociado. Estos créditos no requieren comprobación del uso de los fondos y están sujetos a las condiciones generales según el tipo de garantía ofrecida.
- c) **Comercial:** Líneas diseñadas para fomentar las compras en comercios y convenios afiliados a la Asociación. Estos créditos pueden contar con condiciones especiales según el convenio vigente con el proveedor.
- d) **Ayuda:** Agrupa las líneas de crédito cuyo propósito es aplicar rebajos a los Fondos de Ayuda Mutual establecidos para casos de fallecimiento, nacimiento o diagnóstico de cáncer, así como al Fondo de Ayuda Voluntaria. Los montos obtenidos por este medio se entregarán al asociado solicitante, conforme a los requisitos y procedimientos definidos por la Asociación.

Artículo 20. Definición y Composición de las Carteras de Crédito

1. Cartera Préstamos Sociales

Esta cartera agrupa líneas de crédito orientadas a satisfacer necesidades personales y familiares de los asociados, relacionadas con el bienestar, el desarrollo humano y la estabilidad del núcleo familiar.

1.1. Salud V2.0

Descripción: Dirigida a atender solicitudes de crédito motivadas por situaciones de salud del asociado o de sus familiares, tales como atención médica, compra o alquiler de equipo médico, medicamentos o tratamientos especializados.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

Objetivo: Ayudar y apoyar al afiliado y familia en la mejora de su salud física y/o mental.

1.2. Educación V2.0

Descripción: Orientada a cubrir necesidades educativas del asociado o de sus familiares, tanto en el ámbito de la educación formal (primaria, secundaria, universitaria) como en programas de formación técnica, profesional o desarrollo personal.

Objetivo: Apoyar al asociado o a sus familiares directos en la mejora de su nivel educativo y en la adquisición de conocimientos que contribuyan a su desarrollo integral.

1.3. Vivienda V2.0 y Crédito Extravivienda V1.0

Descripción: Destinada a la compra de lote, construcción, reparación o ampliación de vivienda del asociado o de los familiares que convivan con él, así como al pago de alquiler de casa de habitación.

Objetivo: Contribuir a la obtención, mejora o sostenimiento de una vivienda digna o solución habitacional adecuada para el asociado y su núcleo familiar.

1.4. Vehículo y Crédito Extravehículo V1.0

Descripción: Dirigida a cubrir necesidades relacionadas con la adquisición, reparación o mejora de vehículos personales, así como otras necesidades complementarias relacionadas con la movilidad del asociado.

Objetivo: Apoyar al asociado en la adquisición o mantenimiento de medios de transporte que faciliten su desplazamiento personal, familiar o laboral.


Documentación Requerida para Todas las Líneas de esta Cartera

Se deberá presentar factura cancelada a nombre del asociado o del familiar correspondiente, que respalde y justifique el gasto realizado.

2. Cartera Préstamos Ordinario

Esta cartera está destinada a cubrir necesidades de consumo de los asociados, ofreciendo flexibilidad en montos y plazos, sin requerir que el destino del crédito esté vinculado a una necesidad prioritaria como salud, educación o vivienda. Estos préstamos se otorgan de acuerdo con las políticas de la Asociación y las garantías disponibles.

2.1. Crédito Personal V2.0

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

Descripción: Línea de crédito destinada a atender solicitudes de consumo general de los asociados, para la adquisición de bienes o servicios que no constituyan una necesidad prioritaria.

Objetivo: Brindar al asociado una alternativa de financiamiento flexible para cubrir gastos personales diversos, de carácter no urgente, bajo condiciones accesibles.

2.2. Crédito Extrafinanciamiento V2.0

Descripción: Línea de crédito dirigida a asociados que requieran utilizar hasta un cincuenta por ciento (50 %) del Aporte Patronal como garantía, según las condiciones definidas por la Asociación.

Objetivo: Atender solicitudes de consumo que superen el límite crediticio ordinario, otorgando al asociado un financiamiento mayor, sujeto a requisitos adicionales y a un mayor compromiso de permanencia en la Asociación.

Condiciones Específicas:

- **Renuncia Interna:** El asociado que solicite esta línea no podrá renunciar a la Asociación hasta que haya pagado el monto al descubierto por concepto de Aporte Patronal.
- **Antigüedad de Asociado:** Tres (3) meses de afiliación para nuevos socios o para reingresos.

Tasa de Morosidad para ambas líneas: 30%

3. Cartera de Préstamos Comerciales:

Está destinada a financiar la compra de artículos y servicios ofrecidos directamente por la Asociación o a través de convenios comerciales. Estos créditos se orientan a facilitar el acceso de los asociados a productos de consumo, artículos en consignación, bienes o servicios en ferias y exhibiciones, así como a otras actividades comerciales promovidas por la Asociación.

3.1. Crédito Kiosco:

Descripción: Línea de crédito destinada exclusivamente a la compra de productos de abarrotes disponibles en el kiosco o punto de venta de la Asociación. Este crédito se otorga únicamente a asociados activos y debe cancelarse en un solo pago, según sea planilla semanal o quincenal.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

Objetivo: Ofrecer una opción ágil de financiamiento para la adquisición de productos de primera necesidad directamente en las instalaciones de la Asociación.

3.2. Tasa O (cero):

Descripción: Línea de crédito dirigida a la compra de productos en venta por consignación, ferias o exhibiciones que la asociación organice o para adquirir bienes o servicios por convenios comerciales, este crédito no tiene tasa de interés y representa ganancia para la asociación por los ingresos de los convenios por las ventas realizadas.

Objetivo: Facilitar el acceso a productos y servicios mediante un financiamiento sin interés, promoviendo a la vez el desarrollo de actividades comerciales de la Asociación.

3.3. Ferias:

Descripción: Línea de crédito diseñada para extender el plazo de pago del Crédito Tasa 0, aplicable a compras realizadas en ferias, exhibiciones o actividades comerciales similares. A diferencia del Crédito Tasa 0, este financiamiento sí genera una tasa de interés activa.

Objetivo: Brindar una alternativa de pago a mayor plazo para productos adquiridos en ferias o eventos, manteniendo condiciones accesibles y acordes con la capacidad de pago del asociado.

4. Cartera Préstamos Ayudas


Agrupa líneas de crédito destinadas a atender necesidades personales o familiares de los asociados, relacionadas con el bienestar, la solidaridad y el apoyo mutuo dentro de la Asociación. Su objetivo principal es facilitar el acceso a fondos aprobados para respaldar situaciones específicas que afectan la estabilidad personal o familiar de los miembros.

4.1. Ayuda Mutua:

Descripción:

Línea de crédito orientada al rebajo y recaudación de montos correspondientes a ayudas sociales previamente aprobadas por la Asamblea General, tales como Ayuda Mutua por fallecimiento, nacimiento o diagnóstico de cáncer. Los recursos recaudados serán entregados directamente al asociado beneficiario que haya solicitado la ayuda.

Objetivo:

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

Canalizar, de manera ágil y ordenada, los fondos de ayuda social aprobados por la Asamblea para ser entregados a los asociados beneficiarios que enfrenten las situaciones contempladas.

Plazo: Un (1) pago. En caso de múltiples solicitudes simultáneas, la Junta Directiva podrá autorizar que el cobro se divida en varias cuotas, con el fin de reducir el monto de cada rebajo y no afectar de forma significativa el flujo de caja del asociado.

4.2. Crédito Ayuda Social:

Descripción:

Línea de crédito destinada a la recaudación de ayudas voluntarias autorizadas por un asociado para apoyar a otro miembro de la Asociación que requiera colaboración económica.

Objetivo:


Recaudar y canalizar los aportes voluntarios aprobados por la Asamblea, con el fin de entregarlos al asociado beneficiario que se encuentre en situación de necesidad, fortaleciendo así el espíritu solidario entre los miembros.

Capítulo Quinto: Procedimiento para la Solicitud y Análisis de Créditos

Artículo 21. Trámite General para la Solicitud de Crédito

El proceso para la solicitud de un crédito en ASONITINOL seguirá las siguientes etapas:

- 1. Presentación de la solicitud:** El asociado debe completar el formulario de solicitud de crédito, ya sea en formato físico o a través de la aplicación móvil, según lo establecido por la Administración. Toda la información suministrada pasa a ser propiedad de la Asociación y será tratada de forma confidencial.
- 2. Contacto con el asociado:** La Administración se comunicará con el asociado en caso de requerirse aclaraciones para el análisis del crédito, así como para la solicitud y recepción de documentación complementaria, tales como pagarés, copias de cédula de identidad, facturas proforma, facturas canceladas u otros documentos necesarios. Este procedimiento no aplicará para la Línea de Crédito Personal.


	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

3. **Entrega de requisitos:** El asociado debe aportar la documentación y requisitos específicos solicitados para la línea de crédito correspondiente.
4. **Análisis:** La Administración realiza una evaluación de las condiciones del asociado, la documentación aportada y verifica que cuente con el disponible para realizar el crédito, así como la viabilidad de la solicitud presentada. Este procedimiento no aplicará para la Línea de Crédito Personal.
5. **Resolución:** En caso de rechazo, se informa al asociado las razones correspondientes y se le brinda la debida orientación. En caso de aprobación, continuar con el siguiente paso.
6. **Gestión y formalización de crédito:** Se ingresa el préstamo en el sistema y se formaliza, y se gestiona el giro correspondiente. En caso de las solicitudes que ingresan desde la aplicación, solamente se debe proceder con la formalización. Este procedimiento no aplicará para la Línea de Crédito Personal.
7. **Desembolso:** El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria o a través del sistema SINPE, según sea el caso.
8. **Casos especiales:** En caso de considerarse necesario, la solicitud de crédito podrá ser presentado ante la Gerencia General para su resolución, posterior se presentará ante la Junta Directiva.
9. **Seguimiento:** Se realiza seguimiento de facturas canceladas para las Líneas de Créditos Sociales.

Artículo 22. Proceso de Desembolso

Los desembolsos de créditos podrán realizarse por dos vías, según la línea de crédito correspondiente y los mecanismos habilitados por la Asociación. Estos se efectuarán únicamente a cuentas bancarias previamente registradas en el sistema financiero-contable por parte de la Administración. Las cuentas bancarias autorizadas corresponden a la cuenta donde el asociado recibe su salario y debe estar a nombre del asociado solicitante del crédito:

1. **Desembolso vía SINPE:** Se utilizará el sistema SINPE para las líneas de crédito que lo permitan, lo cual garantiza la acreditación automática e inmediata de los fondos al asociado.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

2. **Desembolso mediante Transferencia Bancaria:** El Asistente Contable, o en su ausencia su respaldo, el Ejecutivo de Servicio al Asociado, será responsable de consolidar los lotes semanales de desembolsos, generar las evidencias correspondientes y gestionar la solicitud de revisión para su aprobación.

La verificación y autorización de las transferencias de fondos estará a cargo de la Gerencia General, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Tesorería de la Junta Directiva. La aprobación deberá realizarse de forma mancomunada, mediante el visto bueno de al menos dos de estas instancias.


Artículo 23. Deducción de Planilla

La cuota de pago para los créditos cancelará mediante cuotas semanales o quincenales según corresponda el tipo de planilla del asociado, iguales y consecutivas, vencidas, deducibles por planilla del salario del deudor, las cuales incluye amortización, intereses sobre saldo, costo administrativo y el eventual recargo por mora. El deudor será responsable en todo momento por la deducción de la cuota respectiva, en caso de que la deducción no se aplique o se aplique de forma incompleta, deberá realizar el pago correspondiente en las cuentas de ASONITINOL por cualquiera de los medios establecidos.

Artículo 24. Abonos Extraordinarios

Se permite la recepción de abonos extraordinarios, ya sea mediante depósito bancario o SINPE Móvil, para todas las líneas de crédito. Para ello, el asociado deberá enviar el comprobante del depósito a través de cualquiera de los medios de comunicación oficiales indicando a que operación desea que se aplique el abono. El abono será aplicado al crédito correspondiente una vez confirmados los fondos.

En caso de que el abono extraordinario tenga como finalidad la cancelación total del crédito, el asociado deberá indicar previamente la fecha en que realizará el pago. La Administración le informará el monto exacto a cancelar. En estos casos, el abono se aplicará, en primer lugar, a los intereses acumulados a la fecha del pago, y el remanente se destinará a la amortización del saldo principal.

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

Artículo 25. Readequación de Pago por Dificultades Económicas

Un asociado podrá solicitar la readequación de su crédito en caso de enfrentar una incapacidad o dificultad de pago. Esta solicitud se evaluará bajo los siguientes términos:


- a) La readequación podrá ser aprobada por la Gerencia General o la Junta Directiva de la Asociación, siempre que:
- No comprometa la liquidez necesaria para el funcionamiento de la Asociación.
 - No afecte las garantías que respaldan el crédito.
 - No sobrepase los plazos máximos establecidos en el presente reglamento.

Toda readequación deberá quedar debidamente documentada y firmada por las partes involucradas.

- b) Se consideran casos de incapacidad de pago la incapacidad laboral, permisos sin goce de salario o afectaciones económicas (por ejemplo, embargos salariales), en dichos casos, el asociado deberá:
- Presentar una constancia actualizada de ingresos.
 - Detallar por escrito la situación que enfrenta.
 - Aportar la solicitud formal de readequación.
 - Autorizar el análisis de su estado de cuenta.

Con esta información, la Gerencia General o la Junta Directiva valorará si es procedente conceder una modificación temporal en el plazo o en el monto de la cuota para facilitar el cumplimiento del pago.

- c) Si el asociado presenta morosidad o no justifica debidamente su atraso, se restringirá el acceso a nuevas operaciones crediticias, tanto en la línea de crédito personal como en la patronal, hasta que finalice el arreglo de pago y se retome el cumplimiento de la cuota original. En ese periodo, no podrá realizar nuevas solicitudes de crédito ni utilizar los servicios por medio de SINPE.
- d) La Asociación permite abonos extraordinarios sobre los préstamos vigentes que se encuentren en mora. Estos se aplicarán, en primer lugar, a los intereses acumulados a la

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

fecha del pago, y el remanente se destinará a la amortización del saldo principal. La cuota mensual no se modificará por estos pagos, salvo que el asociado solicite formalmente una readecuación conforme al procedimiento establecido.

Artículo 26. Comisión Administrativa

Se establece una comisión administrativa equivalente al 2% del monto total a desembolsar en cada préstamo solicitado por el asociado. Este monto será incluido dentro del total del crédito otorgado, por lo que su recuperación se efectuará como parte de la cuota semanal o quincenal correspondiente al préstamo.

El monto recaudado por este concepto será destinado a la cuenta de Actividades de Integración, con el propósito de financiar actividades, premios, regalos u otros beneficios dirigidos a los asociados.

El cobro de esta comisión se justifica en los costos operativos que asume la Asociación para la gestión, análisis, formalización, administración y seguimiento de los créditos otorgados. Esta disposición está contemplada en el presente Reglamento de Crédito y ha sido aprobada por la Junta Directiva, en concordancia con las facultades establecidas en la Ley de Asociaciones Solidaristas (Ley N.º 6970) y con apego a los principios de transparencia y equidad establecidos en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley N.º 7472).

El cobro de esta comisión no aplica para los créditos comerciales.


Reglamento aprobado en sesión de Junta Directiva No. 21 - 2025, del 15 de octubre de 2025.



Eddy Pizarro García
Presidente



Nadia Brenes Sequeira
Secretaria

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE NITINOL DEVICES AND COMPONENTS COSTA RICA S.R. LTDA.	
	Reglamento de Crédito	Código: CR-RE
	Fecha de Aprobación: 15/10/2025	Versión: 3.0

Control de Versiones

Versión	Sesión de Junta Directiva	Fecha	Referencia de Cambios
Versión 1.0	No. 16 - 2024	17/09/2024	
			Esta versión actualiza el formato de la documentación oficial de ASONITINOL. Actualiza y modifica todos los artículos de la versión anterior. Se incluyen las nuevas líneas de crédito aprobadas por la JD.
Versión 2.0	No. 20 - 2025	10/09/2025	
			Se modifica créditos extrafinanciamiento, extravehículo y extravivienda considerando como garantía únicamente el 50% del aporte patronal.
Versión 3.0	No.23 - 2025	15/10/2025	